16 de mayo del 2024

SGF-1488-2024

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos comerciales del Estado.
* Bancos creados por leyes especiales.
* Bancos Privados.
* Empresas Financieras no bancarias.
* Organizaciones cooperativas de ahorro y crédito.
* Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito.
* Otras entidades financieras.
* Conglomerados y Grupos Financieros activos inscritos en la SUGEF.
* Casas de Cambio.
* Sujetos Inscritos ante la Sugef por realizar Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) por los artículos 15 y 15 bis de la *Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 7786 y sus reformas*, categorizados como Tipo 1.

**Asunto**: **Actualización del rol de “*Auditor Externo LAFT*” para las entidades financieras y sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley 7786**

**El Despacho del Intendente General de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF),**

**Considerando que:**

1. En el Artículo 14 del Acuerdo CONASSIF 1-10 “*Reglamento General de Auditores Externos*”, el Artículo 15 del Acuerdo CONASSIF 12-21 “*Reglamento para la Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Aplicable a los Sujetos Obligados por el Artículo 14 de La Ley 7786*”, y el Artículo 30 del Acuerdo SUGEF 13-19 “*Reglamento para la Prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Aplicable a los Sujetos Obligados por el Artículo 15 y 15 Bis de la Ley 7786*”, disponen la contratación de una auditoría externa que debe incluir pruebas específicas con un enfoque SBR para cada uno de los riesgos descritos.
2. En el Acuerdo CONASSIF 12-21 “*Reglamento para la Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la ley 7786”*, establece en el artículo 15 que “*Cada sujeto obligado debe someterse anualmente a una auditoría externa que debe incluir pruebas específicas con un enfoque basado en riesgos, sobre la eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM, así como el cumplimiento de la normativa relacionada*”.
3. En los “*Lineamientos generales al Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de
destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por los artículos 15 y 15 bis de la Ley
7786*”, Acuerdo SUGEF 13-19, se establece en el literal 30.1 que “*Los sujetos obligados que se someterán a la auditoría externa serán aquellos catalogados por la Superintendencia como tipo 1*” además, se indica en el literal 30.2 que “*El sujeto obligado se someterá a una auditoría externa al menos cada dos años, con corte al 31 de diciembre del año correspondiente*”.
4. Mediante la Circular Externa SGF- 0361-2024 del 5 de febrero del 2024, se comunica a las entidades y sujetos obligados la implementación del Sistema de Auditorías Externas “SAES”, como medio para la presentación de los informes de resultados relacionados con las auditorías externas, que disponen los Acuerdos CONASSIF 12-21, Acuerdo SUGEF 13-19 y sus respectivos lineamientos.
5. Mediante la Resolución R-3015-2016 del 20 de setiembre del 2016, la "Superintendencia General de Entidades Financieras" (SUGEF) estableció el "*Sistema de Registro y Actualización de Roles*" como canal oficial para que sus entidades supervisadas remitan la información correspondiente a la Administración Superior y otros nombramientos relevantes en la entidad.
6. En la Circular Externa 1889-2018 del 20 de junio del 2018 se solicitó que, a partir de la información correspondiente al corte de junio del 2018, empezar a reportar mediante el “*Sistema de Registro y Actualización de Roles*” también los roles de "*Puestos Externos*".
7. Por medio de Circular Externa 4425-2020 del 23 de diciembre del 2020, la Superintendencia realiza un comunicado recordando a las Entidades Financieras y sujetos obligados por el Artículo 15 de la Ley 7786 la responsabilidad de reportar de forma veraz y exacta la designación de los roles a fin de revelar información relativa a los miembros del Órgano de Dirección, Alta Gerencia y Comités de apoyo.

**Por tanto, dispone:**

Actualizar de forma oportuna en el sistema de roles, la información sobre los “puestos externos” relacionados con el “***Auditor externo LAFT*”.**

Esta información es requerida en roles para los procesos y gestiones que ejecutan las entidades y sujetos obligados ante la Superintendencia, entre ellos el Sistema de Auditorías Externas.

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

JAFM/RCA/KSH-AICA